Para terminar, en un último capítulo, que es quizás el menos convincente de la obra por ser el menos desarrollado, el contralmirante Hill formula algunas proposiciones que podrían aumentar la seguridad mutua, objetivo final del control de armamentos.

Contrario a cambios demasiado bruscos y a medidas radicales, el autor se declara más bien partidario de medidas uni o multilaterales para fomentar la confianza.

Por su claridad, precisión de informaciones (particularmente históricas) y riqueza de su aparato crítico, la obra del contralmirante Hill será, sin duda, muy útil para los especialistas a quienes está destinada.

Antoine Bouvier

HUMANITÄRES VÖLKERRECHT INFORMATIONSSCHRIFTEN

Nueva revista en alemán sobre el derecho humanitario

Humanitäres Völkerrecht- Informationsschriften* es una nueva publicación periódica, enteramente dedicada al derecho internacional humanitario y a la Cruz Roja, que la Revista se complace en presentar a sus lectores. Esta publicación, que interesará, en particular, al lector de lengua alemana, la editan conjuntamente la Cruz Roja Alemana y el Institut für Friedenssicherungsrecht und Humanitäres Völkerrecht de la Universidad del Ruhr en Bochum. El redactor encargado es Horst Fischer, doctor en Derecho.

Es una obligación de todo Estado Parte en los Convenios de Ginebra difundir lo más ampliamente posible las disposiciones del derecho internacional humanitario. Para promover el conocimiento de este derecho, la Cruz Roja Alemana y el Instituto de Bochum reunieron sus experiencias y sus fuerzas para lanzar un «producto» que, evidentemente, responde a esta expectativa. De la colaboración entre una Sociedad Nacional de la Cruz Roja Alemana y un instituto universitario surgió así una contribución original a un mejor conocimiento del derecho internacional humanitario.

^{*} Humanitäres Völkerrecht- Informationsschriften, editada por el Secretariado de la Cruz Roja Alemana, Bonn, y el Institut für Friedenssicherungsrecht und Humanitäres Völkerrecht (IFHV), Universidad del Ruhr, Bochum.

Con esta nueva publicación, los editores se han fijado el objetivo de proporcionar, en cada número, informaciones de índole muy diversa. De entrada, no se limitan solamente a las cuestiones jurídicas, sino que abren el debate en sus columnas sobre los problemas relacionados con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja v de la Media Luna Roja. Los artículos científicos tienen por objeto examinar, más particularmente, cuestiones de fondo relacionadas con el derecho humanitario, contribuyendo así a un mejor conocimiento, e incluso al desarrollo, de ese derecho. En otros textos se exponen casos de aplicación, ejemplos concretos derivados de la práctica del derecho humanitario o del «derecho de la Cruz Roja». Informes de conferencias o de seminarios sobre temas relativos al derecho humanitario o a la Cruz Roja permitirán al lector mantenerse al día. Por otra parte, un «léxico» con explicaciones de términos y nociones jurídicas permitirá a los interesados completar sus conocimientos o refrescar su memoria. Recensiones de obras e informaciones relativas a conferencias, seminarios y otras actividades son un complemento muy útil en cada número. Los destinatarios no son únicamente los expertos en derecho internacional humanitario. sino más bien todos los que, de una manera o de otra, se interesan por la acción humanitaria

Un somero examen de los números publicados hasta la fecha demuestra que los editores han cumplido su palabra. Efectivamente, el contenido del primer número (publicado en octubre de 1988) responde totalmente a los objetivos que los editores se propusieron. Artículos de fondo particularmente interesantes alternan con diversas informaciones sobre cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario y la vida de la Cruz Roja Internacional. Los cuatro números publicados en 1989 y los dos números de 1990 disponibles al redactar esta recensión prosiguen con éxito por este camino.

En esta breve reseña, no es posible describir exhaustivamente el contenido de los varios números ya publicados. Bastará un vistazo a algunas de las contribuciones.

• El autor del primer artículo del número inaugural es el profesor *Knut Ipsen*, director del *Institut für Friedenssicherungsrecht und Humanitäres Völkerrecht* (coeditor del periódico), que desempeña asimismo un importante papel en las tareas de difusión de la Cruz Roja Alemana. El profesor Ipsen analiza con gran claridad los problemas de índole jurídica que plantea la protección de los hospitales civiles en tiempo de guerra, en especial su señalización mediante el emblema protector. Su magistral presentación da a las disposiciones pertinentes del IV Convenio de Ginebra—que fueron el resultado de difíciles negociaciones— el sentido que permite a los responsables de las autoridades gubernamentales actuar de conformidad con la normativa.

En su artículo sobre la difusión, *Daniel Meynen* pone de relieve un acontecimiento que tuvo lugar en 1977, con motivo de la XXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Bucarest. En efecto, la resolución

de Bucarest sobre la difusión ya no se limita a mencionar solamente los *Convenios de Ginebra*, sino que cita, además, los principios de la Cruz Roja. Más tarde, en la resolución aprobada por la XXV Conferencia en Ginebra, se incluye la difusión del *derecho internacional humanitario* y de los *principios e ideales de la Cruz Roja al servicio de la paz*. Aunque destaca la importancia de esta evolución, el autor concluye —tras examinar las diferentes resoluciones anteriores referentes a la difusión— que la inclusión de los principios e ideales de la Cruz Roja, junto con una referencia a su objetivo de paz, no aporta nada de fundamentalmente nuevo. La resolución enuncia explícitamente lo que es evidente. Esta comprobación permite al autor recordar la importancia equivalente que las Sociedades Nacionales deben atribuir a la difusión del derecho humanitario y de la ética de la Cruz Roja.

Un análisis jurídico del incidente del Airbus iraní en la guerra del Golfo y de la destrucción de un avión civil libio por la aviación israelí en 1973, una presentación del artículo 90 del Protocolo I (Comisión Internacional de Encuesta) y varios otros artículos completan este número. Todos ellos tienen un evidente interés, tanto para el jurista experto en la materia como para el «difusor» en la Cruz Roja.

- Al comienzo del número 1/1989, hallará el lector un artículo de *Christian Koenig*. Fundándose en su tesis de doctorado (cf. la recensión en la *Revista*, nº 82, marzo-abril de 1989, p. 177), el autor examina la inadecuación del derecho internacional a las diferentes formas que puede adoptar la ocupación de un territorio por fuerzas extranjeras. Se interesa, en especial, por las nuevas perspectivas abiertas por el artículo 1, párrafo 4, del Protocolo I (guerras de liberación nacional). *Stephan Witteler* hace una descripción sumamente útil de la Convención de las Naciones Unidas sobre la prohibición de ciertas armas clásicas, aprobada en 1980 y olvidada luego, en buena medida. Este artículo aumentará, sin duda, el interés por este tratado, que posee un incuestionable valor humanitario. Otros muchos artículos hacen de este número una fuente de informaciones de primer orden.
- Un artículo muy bien documentado de *Ove Bring* sobre el arma de láser sirve de introducción al nº 2/1989. El autor demuestra lo particularmente nefasto que es el láser en caso de ser utilizado contra el hombre. La ceguera sería, con frecuencia, la consecuencia inevitable. Tras consignar esto, el autor aboga por una reglamentación al respecto. En dos artículos se tratan cuestiones relacionadas con el derecho aplicable a los prisioneros de guerra. *Hartmut Schneider* analiza el caso de los prisioneros retenidos por Irán y por Irak, llegando a la conclusión de que la obligación de repatriar a los prisioneros de guerra una vez finalizadas las hostilidades activas prima sobre cualquier otra consideración. En su artículo sobre los prisioneros de nacionalidad egipcia en poder de los iraníes, *Rainald Maass* estudia el estatuto jurídico de estos olvidados del conflicto del Golfo. Interesarán también al lector los artículos sobre la Conferencia de La Haya de

1899, el proceso de Luanda contra los mercenarios y la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación del medio ambiente con fines militares o con cualquier otra finalidad hostil.

• El nº 3/1989 contiene un excelente artículo sobre los medios de control del derecho internacional humanitario. Su autor, el profesor *Karl Josef Partsch*, expone, en especial, las posibilidades y los límites de la Potencia protectora y de la Comisión Internacional de Encuesta (Protocolo I, artículo 90). Es cierto que el diagnóstico acerca del funcionamiento efectivo de las instituciones de control internacional no es halagüeño, pero el autor consigue presentar con gran claridad los problemas que plantea el control del respeto de las obligaciones humanitarias por las partes en un conflicto armado internacional.

En su artículo sobre las armas químicas a la luz del derecho internacional, el profesor *Alfred Rubin* analiza las fuerzas políticas que justifican la prohibición de estas armas. *Knut Ipsen* se interesa por la contribución de la idea de la Cruz Roja a la prevención de la guerra. El autor no se limita a la acción de la Cruz Roja, que tiende, mediante su actividad humanitaria, a favorecer la paz, sino que exhorta al Movimiento a comprometerse más activamente en favor del respeto de la parte del derecho internacional que contribuye al mantenimiento de la paz («Friedenssicherungsrecht»). De los otros artículos, citemos, por último, una contribución de *Dieter Walz y Burkhard Willerding* sobre la traducción de las disposiciones del Protocolo I en forma de instrucciones fácilmente comprensibles por todos los militares.

En la contribución de *Frits Kalshoven* (nº 4/1989), se pasa revista al asunto de las represalias. El detallado análisis de este especialista aporta respuestas a varias cuestiones controvertidas. *Michael Bothe* recuerda la importancia de las medidas que se toman a nivel nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario. Los artículos de *Dieter Riesenberger* y de *Daniel Meynen* contribuyen finalmente, de manera muy útil, a hacer más comprensible el cometido de la Cruz Roja en la tarea de promover la paz.

• El artículo de *Volker Kröning*, en el nº 1/1990, despertará el interés de cuantos se sienten concernidos por los cambios que se están produciendo en Europa desde el otoño de 1989. Tras analizar el futuro papel de Alemania, el autor termina haciendo un llamamiento en pro de una política de seguridad eficaz y sin armas. *Wolff H. von Heinegg* publica en este mismo número un excelente trabajo sobre la obligación de alejar a las personas civiles y a los bienes de carácter civil de la proximidad de los objetivos militares (Protocolo I, art. 58). Valiéndose de un ejemplo práctico, señala los puntos fuertes y los límites de esta nueva disposición.

En otros artículos se presentan aspectos del derecho de neutralidad (Burkhard Willerding), la obligación de los beligerantes de repatriar a los prisioneros de guerra (Horst Fischer y Georg Bock) y los puntos más destacados de la Convención contra el Genocidio (Christiane Sticher).

El nº 2/1990 se caracteriza por una mirada más allá de los límites del derecho internacional humanitario. Efectivamente, en su interesante artículo, el profesor *Igor Blishchenko* analiza algunas cuestiones que se plantean en la aplicación de la protección internacional de los derechos humanos. Es particularmente provechoso leer, a este respecto, a un autor soviético. Hans-Joachim Heintze vuelve, asimismo, sobre un tema relacionado con los derechos humanos: la protección de grupos por el derecho internacional. Christiane Sticher analiza con perspicacia una cuestión de gran actualidad. a saber, el estatuto del General Noriega, detenido por las autoridades norteamericanas. Llega a la conclusión de que Noriega se beneficia del estatuto de prisionero de guerra y que se le puede juzgar por actos cometidos antes del conflicto. Una breve exposición del caso del teniente Astiz por Horst Fischer completa una interesante información acerca de un problema que sigue siendo controvertido. Por lo demás, valiéndose de su gran experiencia en la materia, Daniel Meynen confronta al lector con los problemas y las dificultades particulares que plantea la difusión del derecho humanitario. Por último, otras contribuciones se ocupan del Reglamento de La Haya de 1907 y de las normas aplicables a las reservas en materia de tratados.

Esta breve presentación —que necesariamente es selectiva y, por consiguiente, no hace justicia a muchas otras aportaciones— evidencia el valor de esta nueva publicación. Estos «Informationsschriften» son una herramienta muy útil para todos los lectores de lengua alemana que, de cerca o de lejos, se interesen por el derecho internacional humanitario.

Hans-Peter Gasser